



**APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONVENIO MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA Y ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1422 /**

**CONCEPCIÓN 06 SEP 2012**

**VISTOS:**

Lo previsto en el D.L. N° 1.305 (75); en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N°27 (V. y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en el marco de una Cartera Nueva Adicional al Programa de Actualización de los instrumentos de planificación territorial, esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió con fecha 13.09.2010, un convenio con la Municipalidad de Cobquecura, a fin de colaborar en la modificación de su Plan Regulador Comunal, a través del financiamiento y asesoría técnica. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1.524, de fecha 30.12.2010, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- b) Que, mediante ORD. N°1.116, de fecha 28.12.2011, el Alcalde de la Municipalidad de Cobquecura, solicitó al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el apoyo técnico y financiero para reestructurar y actualizar el Plan Regulador Comunal de Cobquecura en base a la propuesta de modificación proyectada.
- c) Que, las modificaciones requeridas deben cumplir con la Ley N°19.300, sobre Bases del Medioambiente, en especial en las modificaciones introducidas a dicho cuerpo legal por la Ley N°20.417 en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica de planes reguladores, y por otra parte, que deben cumplir con el Manual de Jurisprudencia Administrativa sobre Planes Reguladores, publicado por la Contraloría General de la República, siendo necesario modificar y actualizar el Plan Regulador de Cobquecura a través del procedimiento normal que establece la legislación de urbanismo y construcciones a través de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza general, OGUC.
- d) Que, además, se debe tener presente que en el convenio de colaboración antes citado, la Secretaría Regional Ministerial, se comprometió a apoyar a la Municipalidad en el proceso de aprobación de la Modificación de su Plan Regulador Comunal, por lo que teniendo en consideración que es fundamental modificar dicho Plan a fin de actualizarlo en todas sus materias, se ha estimado necesario acoger la petición de la Municipalidad de Cobquecura.
- e) Que, el Honorable Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cobquecura aprobó el compromiso de aporte de \$ 15.000.000 para el cofinanciamiento del proyecto "Modificación Plan Regulador de la Comuna de Cobquecura", con cargo al presupuesto municipal del año 2013. Dicho acuerdo, N°459 de Sesión Ordinaria N°120 de fecha 11.04.2012, se refrenda mediante Certificado N°189 de fecha 27 de agosto de 2012 suscrito por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Cobquecura.
- f) Que, en razón de lo anterior, se suscribe con fecha 27 de agosto de 2012, una complementación al Convenio entre la Municipalidad de Cobquecura y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de apoyar al municipio en la modificación y actualización de su Plan Regulador Comunal y asesorarles en el proceso de aprobación del instrumento de planificación.
- g) Que, es necesario aprobar la complementación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la Complementación de Convenio para la Actualización del Plan Regulador Comunal de Cobquecura, de fecha 27 de agosto de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Cobquecura, la cual se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 27 de agosto del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, representada por su Alcalde titular, don **JULIO MANUEL FUENTES ALARCON**, cédula nacional de identidad N° 7.606.328-1, ambos domiciliados en calle Independencia 310, Cobquecura, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO**, representada por don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS**, Arquitecto, chileno, R.U.T. N°14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción, en adelante la "**Secretaría**", se ha convenido lo siguiente:

### **TENIENDO PRESENTE:**

Que, en el marco de una Cartera Nueva Adicional al Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, producto del terremoto y maremoto del 27/F 2010, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, suscribió con fecha 13.09.2010, un Convenio con la Municipalidad de Cobquecura, aprobado por Resolución Exenta N° 1.524 de fecha 30.12.2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, cuyo fin fue revisar los riesgos en el área urbana y efectuar las modificaciones correspondientes al PRC de Cobquecura. Lo anterior, en el contexto del artículo 27° del DS N° 104 del año 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 que establece Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes.

Que, las modificaciones requeridas por el Municipio van más allá del ámbito de acción de la Ley de Sismos o Catástrofes, que dichas modificaciones deben cumplir con la Ley N°19.300, sobre Bases del Medioambiente, en especial en las modificaciones introducidas a dicho cuerpo legal por la Ley N°20.417 en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica de planes reguladores, y por otra parte, que deben cumplir con el Manual de Jurisprudencia Administrativa sobre Planes Reguladores, publicado por la Contraloría General de la República, siendo necesario modificar y actualizar el Plan Regulador de Cobquecura a través del procedimiento normal que establece la legislación de urbanismo y construcciones a través de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza general, OGUC.

Que, mediante Oficio N° 1.116 de fecha 28 de diciembre de 2011, el Sr. Alcalde de la comuna de Cobquecura, ha solicitado a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. el apoyo técnico y financiero para actualizar el Plan Regulador Comunal de Cobquecura.

Que, además, se debe tener presente que en el convenio de colaboración antes citado, la Secretaría Regional Ministerial, se comprometió a apoyar a la Municipalidad en el proceso de aprobación de la Modificación de su Plan Regulador Comunal, por lo que teniendo en consideración que es fundamental modificar dicho Plan a fin de actualizarlo en todas sus materias, se ha estimado necesario acoger la petición de la Municipalidad de Cobquecura.

Que, el Estudio mencionado demandará una inversión total de M\$ 75.000.-, que se enterará mediante el aporte de M\$ 60.000.- con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el aporte de la I. Municipalidad de Cobquecura por un monto de M\$ 15.000.-, a contemplarse en el presupuesto del año 2013.

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y funciones que más adelante se detallan, para la ejecución del Estudio "**Actualización Plan Regulador Comunal de Cobquecura**", en adelante "**el Estudio**";

Que, para la adecuada ejecución de este estudio, se requiere de una directa y efectiva coordinación y colaboración entre las partes, por lo que vienen en suscribir el presente Convenio:

**PRIMERO:**

Según lo establecido en los artículos 3º y 21º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículos 10º y 43º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, 2.1.10 de la correspondiente Ordenanza, en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial en las modificaciones introducidas por la Ley 20.417 mediante la cual incorpora la evaluación ambiental estratégica (EAE) al proceso de formulación de los planes reguladores, entre otros, la **Municipalidad** se obliga, en general, dentro del ámbito de su competencia, a liderar el proceso de evaluación ambiental estratégica, el proceso de aprobación de la "**ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE COBQUECURA**" y particularmente, a liderar la participación ciudadana.

En particular, el Municipio **se obliga** a realizar las siguientes funciones específicas:

- a) Contemplar en su respectivo presupuesto la asignación presupuestaria para el co - financiamiento del estudio en materia y transferir en forma oportuna los recursos comprometidos.
- b) Designar mediante Decreto Alcaldicio a lo menos a un funcionario para que represente al municipio e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de la Secretaría designados mediante Resolución del Seremi, para estos efectos.
- c) Nombrar uno o más funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Comunal de Planificación, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra i) de la cláusula segunda, la Contraparte Técnica del Estudio respectivo. La participación de los funcionarios municipales se limitará a los aspectos técnicos del Estudio, debiendo abstenerse en las decisiones relativas a los aspectos administrativos y contractuales del mismo.
- d) Que esta Contraparte Técnica Municipal tome conocimiento cabal de las Bases de la licitación, la metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio en elaboración.
- e) Que, además, la Contraparte Técnica Municipal dé cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes.
- f) Proporcionar al Consultor toda la información que éste o la Secretaría le solicite, para la elaboración del Estudio.
- g) Llevar adelante y cumplir el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE), apoyando al Consultor.
- h) Desarrollar y culminar el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal, apoyado por el Consultor.
- i) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, en el municipio, con los órganos de la Administración del Estado que participen en la evaluación ambiental y con la subsanación de observaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- j) Disponer de los elementos de apoyo logístico (local, equipos audiovisuales y de amplificación, atención en pausas y esperas, etc.) necesarios para la realización de las reuniones consideradas en la EAE y los necesarios para el proceso de aprobación del Plan.
- k) Gestionar con las instancias municipales la coordinación requerida para el correcto y fiel cumplimiento del cronograma del proceso de aprobación del Plan, para la correcta subsanación de observaciones, para el ingreso a la Seremi MINVU junto a la subsanación de las posibles observaciones hasta obtener el Informe Favorable.
- l) Citar la participación técnica y financiamiento del MINVU, toda vez que se haga mención pública del Estudio.

*La mora o retardo en el cumplimiento de la obligación de transferir los recursos, referida en el literal a) precedente, dará derecho a la Secretaría a hacer efectiva la responsabilidad administrativa del o los funcionarios municipales; sin perjuicio de la responsabilidad civil del municipio, que pudiere derivar del incumplimiento contractual con el consultor adjudicado, en que tal retardo pudiere incidir.*

*Por su parte, el incumplimiento en las obligaciones señaladas en las letras d) y e), relativas a la Contraparte Técnica del estudio, dará derecho a la Secretaría a solicitar el reemplazo del profesional designado.*

**SEGUNDO:**

*Por su parte la **Secretaría se obliga**, en general, a licitar y adjudicar el Estudio así como también a velar por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración y a brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de que el Municipio modifique y actualice el Plan Regulador Comunal de Cobquecura, realice la EAE y apruebe el Plan.*

*Para tal efecto, la Secretaría tendrá, en particular, las siguientes funciones específicas:*

- a) Elaborar las bases administrativas y técnicas para la Licitación del Estudio. Licitar, adjudicar y contratar el Estudio, así como realizar el seguimiento, rendiciones y demás funciones que impliquen su desarrollo, todo ello de conformidad a su normativa.*
- b) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio.*
- c) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario respectivo, y velar que éste se elabore con la participación del equipo municipal y en los plazos previstos en las bases.*
- d) Apoyar la coordinación entre el Municipio y el Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.*
- e) Apoyar la coordinación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, EAE, con el Ministerio del Medio Ambiente.*
- f) Apoyar a los integrantes municipales de la Contraparte Técnica del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la ejecución del Estudio. Así también, supervisar las actividades de difusión y participación ciudadana del proceso de aprobación.*
- g) Aprobar los informes y demás documentos de cada etapa del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de la Municipalidad. En caso que no pudiere atenderse a dicho pronunciamiento, la Secretaría deberá consignar detalladamente las razones que justifiquen su decisión.*
- h) Apoyar al Municipio en el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Cobquecura, hasta que quede en condiciones de ser publicado en el Diario Oficial.*
- i) Designar a los profesionales que integrarán la Contraparte Técnica del Estudio.*

**TERCERO:**

*El Estudio incluye la elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planificación correspondiente, por parte del Consultor, siendo de responsabilidad del Municipio, en su calidad de titular, la presentación ante el Ministerio del Medio Ambiente. El análisis de las observaciones podrá ser realizado conjuntamente con la Seremi MINVU, y serán subsanadas por el Consultor.*

*Por otra parte, la Municipalidad, en su misma calidad de titular deberá liderar el proceso de aprobación del Plan, apoyado por el Consultor y asesorado por la Secretaría. En este sentido el Municipio se obliga a iniciar el trámite de aprobación del plan regulador dentro de los 30 días siguientes de reingresado el Informe Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente con las observaciones subsanadas, convocando a las audiencias públicas contempladas para el proceso de aprobación*

del Plan, de acuerdo al artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**CUARTO:**

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de las partes, podrá dar lugar al término anticipado del presente convenio, lo que será informado al nivel central de la Secretaría y al Gobierno Regional del Bío Bío.

**QUINTO:**

El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio correspondiente hasta su aprobación, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente.

**SEXTO:**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

**SÉPTIMO:**

La personería del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, don **RODRIGO ANDRES SAAVEDRA BURGOS**, consta del D.S. N° 27 (V. y U.), de 14.06.2011; la del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cobquecura, don **JULIO MANUEL FUENTES ALARCON**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.410 de fecha 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Cobquecura, por el que asume como alcalde de la misma comuna.

**OCTAVO:**

Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte."

- 
2. La **Secretaría Regional Ministerial** velará por el fiel cumplimiento de la complementación de Convenio transcrita precedentemente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**VºBº UNIDAD JURIDICA**

**MHA/WVB**

**DISTRIBUCION:**

- I. Municipalidad de Cobquecura
- Unidad Jurídica Seremi
- Archivo DDUI
- Archivo IPT
- Oficina de Partes

**OMAR SANDOVAL ANGRADES**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO